



REF: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y EL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2573**

SANTIAGO **25 OCT 2017**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, Nº3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980 y Decreto Exento Nº1434 de 2014 ambos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Resolución TRA Nº263/106/2015 del SENAME; Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 20.981 de Presupuesto del Sector Público año 2017; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, SENAME dirigirá especialmente su acción a los niños, niñas o adolescentes vulnerados en sus derechos, cuando esta situación tenga como causa principal a los adolescentes imputados de haber cometido una infracción a la ley penal, incluyéndose en éstos a aquellos sujetos a una medida privativa de libertad decretada por el Tribunal competente o una pena como consecuencia de haberla cometido. Para ello el Servicio estimulará, orientará y supervisará técnicamente la labor que desarrollan las entidades públicas o privadas que coadyuven con sus funciones.
- 3º Que, por Resolución Exenta Nº 15 de 06 de febrero de 2017, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la Asignación Presupuestaria del Proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSERVACIÓN CENTRO PRIVATIVO DE LIBERTAD DE CORONEL", Centro dependiente del SENAME, en la Región del Biobío y con fecha 2 de marzo de 2017, para ejecución del proyecto, se celebró el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Dirección de Arquitectura Región del Biobío del Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2159 de 16 de junio de 2017, del Gobierno Regional del Biobío.
- 4º Que, con fecha 14 de julio del 2017, mediante Ord. D.A. Nº 606, de la Dirección Regional de Arquitectura en la Región del Biobío, remitido a la Directora Nacional del SENAME, solicita gastos administrativos para la ejecución de la obra señalada, debido a que se observó que en el convenio mandato mencionado, en su punto 2.1 del Financiamiento, no se consideran los gastos administrativos para la ejecución de la obra, siendo estos indispensables para la etapa de licitación y ejecución de la obra.
- 5º Que, el Centro Privativo de Libertad de Coronel, es un Centro dependiente de la Dirección Regional del Biobío del SENAME, y el proyecto mencionado es en exclusivo beneficio de este, por lo cual corresponde al SENAME contribuir con los gastos solicitados para la ejecución del proyecto.
- 6º Que, el Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para sufragar el gasto que implica el convenio celebrado, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 04 de Octubre del 2017, emitido por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del SENAME, que asciende a la suma de **\$5.432.791.- (cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y un mil pesos).**

2837/17

RESUELVO:

- 1º **Apruébese** Convenio de Transferencia suscrito con fecha 4 de octubre de 2017, entre el **Servicio Nacional de Menores**, SENAME, representado por la Directora Nacional, **Solange Huerta Reyes**, y el **Gobierno Regional del Biobío**, representado por el Intendente, don **Rodrigo Díaz Wörner**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"En Santiago, a 04 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6 representado, por su Directora Nacional, doña **SOLANGE HUERTA REYES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", Rol Único Tributario N° 72.232.500-1, representada en este acto y para este efecto por el Intendente Regional de la región del Biobío, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Arturo Prat N° 525, comuna de Concepción, Región del Biobío, celebran el presente convenio de transferencia de recursos, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES GENERALES.

Por Resolución N° 15 de fecha 06 de febrero de 2017, del Gobierno Regional de la Región del Bio Bio, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "Conservación Centro Privativo de Libertad de Coronel" Imputación Presupuestaria 05-68-02-32-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, 05-68-02-31-02-005 Equipamiento, Código BIP 30168779-0.

Con fecha 02 de marzo de 2017, se celebró entre el Gobierno Regional del Bio Bio y la Dirección de Arquitectura de la Región del Bio Bio, del Ministerio de Obras Públicas, el "PROYECTO CONSERVACIÓN CENTRO PRIVATIVO DE LIBERTAD DE CORONEL", aprobado por Resolución N° 2159 del 16 de junio de 2017.

Que, el Proyecto de Conservación Centro Privativo de Libertad de Coronel no contempló dentro de sus líneas de financiamiento los gastos administrativos para la ejecución de la Obra, siendo éstos solicitados por el Ministerio de Obras Públicas al Servicio Nacional de Menores mediante OF. ORD N° 606, de fecha 14 de julio de 2017, detallando reporte de los mismos.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, el SENAME y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, con el objeto de subsanar la omisión de financiamiento relativo a gastos administrativos para la ejecución de la obra "Proyecto de Conservación Centro Privativo de Libertad de Coronel", en la medida que SENAME disponga de fondos suficientes para ello.

Cláusula Tercera. OBJETIVO.

El objetivo del presente convenio es permitir el desarrollo e implementación por parte del Ejecutor del "Proyecto de Conservación Centro Privativo de Libertad de Coronel, centro dependiente del Servicio Nacional de Menores, Región del Bio Bio." Lo anterior en conformidad con lo señalado en OF.ORD N° 606 de 14 de julio de 2017, del Ministerio de Obras Públicas que se adjunta a este convenio.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENAME, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor hasta la suma de **\$5.432.791.- (cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y un mil pesos)**, para el logro del objetivo referido en la cláusula tercera del presente convenio.

La transferencia de los recursos efectuada por SENAME con cargo al presupuesto del año 2017, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 04 de Octubre del 2017, asciéndete a la suma de **\$5.432.791.- (cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y un mil pesos)**.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de gastos administrativos del proyecto referido.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Gobierno Regional del Biobío, debiendo éste disponer de registros contables especiales para el manejo de los mismos.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Gobierno Regional del Biobío:

Durante la ejecución del presente convenio, el Gobierno Regional del Biobío se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SENAME dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta al SENAME, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá efectuarse al 30 de diciembre de 2017, y deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga el SENAME y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de vigencia del convenio. El informe deberá remitirse al SENAME dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción final de la obra. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes del SENAME y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por el SENAME el Informe Final de Gastos, o bien recibido y aprobado por el SENAME el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del SENAME y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del SENAME en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Presentar un Informe Final de Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Gobierno Regional del Biobío deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo. El SENAME revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Gobierno Regional del Biobío

dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Gobierno Regional del Biobío tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SENAME, la que deberá revisirlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el SENAME, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SENAME podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, el SENAME emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Gobierno Regional del Biobío, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Del SENAME:

1. Transferir al Gobierno Regional del Biobío hasta la suma de **\$5.432.791.- (cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y uno)** de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, las rendiciones de cuentas mensuales y el Informe Final entregado por el Gobierno Regional del Biobío, en conformidad al OF ORD. N° 606 de 14 de julio de 2017 del Ministerio de Obras Públicas y el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura del Departamento de Infraestructura o quien ésta designe para este efecto, por parte del SENAME, y por parte del Gobierno Regional del Biobío, la jefatura de la División de Panificación o a quien esta designe. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Servicio Nacional de Menores o por el Gobierno Regional del Biobío, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la ejecución del gasto de que se trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse conforme las cláusulas precedentes. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por el SENAME, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos

respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula sexta, numeral 7, de las obligaciones del Gobierno Regional del Biobío.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá al SENAME y al Gobierno Regional del Biobío, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional. La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Solange Huerta Reyes para actuar como Directora del Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Supremo N° 581, de 19 de junio de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El nombramiento de don Rodrigo Díaz Wörner como Intendente de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 670, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES.

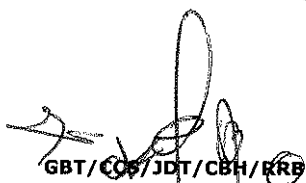
Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

- 2º El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



JORGE LAVANDEROS SVEC
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


GBT/COB/JDT/CBH/RRB

Distribución:

- Dirección Regional de Biobío.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Departamento de Justicia Juvenil
- Unidad de Infraestructura e Inversiones
- Unidad de Transferencias y Supervisión Financiera
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos.
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

En Santiago, a 04 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6 representado, por su Directora Nacional, doña **SOLANGE HUERTA REYES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", Rol Único Tributario N° 72.232.500-1, representada en este acto y para este efecto por el Intendente Regional de la región del Biobío, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Arturo Prat N° 525, comuna de Concepción, Región del Biobío, celebran el presente convenio de transferencia de recursos, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES GENERALES.

Por Resolución N° 15 de fecha 06 de febrero de 2017, del Gobierno Regional de la Región del Bio Bio, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "Conservación Centro Privativo de Libertad de Coronel" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, 05-68-02-31-02-005 Equipamiento, Código BIP 30168779-0.

Con fecha 02 de marzo de 2017, se celebró entre el Gobierno Regional del Bio Bio y la Dirección de Arquitectura de la Región del Bio Bio, del Ministerio de Obras Públicas, el "PROYECTO CONSERVACIÓN CENTRO PRIVATIVO DE LIBERTAD DE CORONEL", aprobado por Resolución N° 2159 del 16 de junio de 2017.

Que, el Proyecto de Conservación Centro Privativo de Libertad de Coronel no contempló dentro de sus líneas de financiamiento los gastos administrativos para la ejecución de la Obra, siendo éstos solicitados por el Ministerio de Obras Públicas al Servicio Nacional de Menores mediante OF. ORD N° 606, de fecha 14 de julio de 2017, detallando reporte de los mismos.



Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, el SENAME y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, con el objeto de subsanar la omisión de financiamiento relativo a gastos administrativos para la ejecución de la obra "Proyecto de Conservación Centro Privativo de Libertad de Coronel", en la medida que SENAME disponga de fondos suficientes para ello.

Cláusula Tercera. OBJETIVO.

El objetivo del presente convenio es permitir el desarrollo e implementación por parte del Ejecutor del "Proyecto de Conservación Centro Privativo de Libertad de Coronel, centro dependiente del Servicio Nacional de Menores, Región del Bio Bio." Lo anterior en conformidad con lo señalado en OF.ORD N° 606 de 14 de julio de 2017, del Ministerio de Obras Públicas que se adjunta a este convenio.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENAME, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor hasta la suma de **\$5.432.791.- (cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y un mil pesos)**, para el logro del objetivo referido en la cláusula tercera del presente convenio.

La transferencia de los recursos efectuada por SENAME con cargo al presupuesto del año 2017, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 04 de Octubre del 2017, asciende a la suma de **\$5.432.791.- (cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y un mil pesos)**.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de gastos administrativos del proyecto referido.

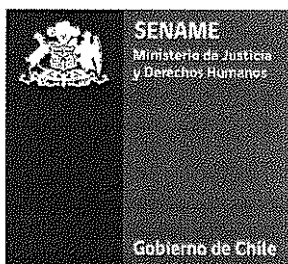
Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Gobierno Regional del Biobío, debiendo éste disponer de registros contables especiales para el manejo de los mismos.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Gobierno Regional del Biobío:

Durante la ejecución del presente convenio, el Gobierno Regional del Biobío se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SENAME dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción
2. Rendir cuenta al SENAME, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la



República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá efectuarse al 30 de diciembre de 2017, y deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga el SENAME y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de vigencia del convenio.

El informe deberá remitirse al SENAME dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción final de la obra. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes del SENAME y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por el SENAME el Informe Final de Gastos, o bien recibido y aprobado por el SENAME el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del SENAME y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del SENAME en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.



6. Presentar un Informe Final de Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Gobierno Regional del Biobío deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

El SENAME revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Gobierno Regional del Biobío dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Gobierno Regional del Biobío tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SENAME, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el SENAME, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SENAME podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

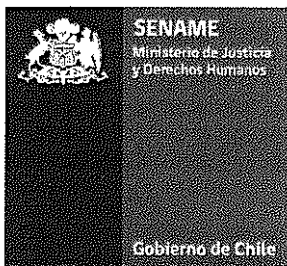
Asimismo, el SENAME emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Gobierno Regional del Biobío, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Del SENAME:

1. Transferir al Gobierno Regional del Biobío hasta la suma de **\$5.432.791.- (cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y uno)** de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, las rendiciones de cuentas mensuales y el Informe Final entregado por el Gobierno Regional del Biobío, en conformidad al OF ORD. N° 606 de 14 de julio de 2017 del Ministerio de Obras Públicas y el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura del Departamento de Infraestructura o quien ésta designe para este efecto, por parte del SENAME, y por parte del Gobierno Regional del Biobío, la jefatura de la División de



Panificación o a quien esta designe. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Servicio Nacional de Menores o por el Gobierno Regional del Biobío, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la ejecución del gasto de que se trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse conforme a las cláusulas precedentes. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por el SENAME, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula sexta, numeral 7, de las obligaciones del Gobierno Regional del Biobío.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá al SENAME y al Gobierno Regional del Biobío, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única



finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Solange Huerta Reyes para actuar como Directora del Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Supremo N° 581, de 19 de junio de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El nombramiento de don Rodrigo Díaz Wörner como Intendente de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 670, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES.

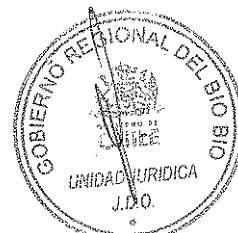
Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

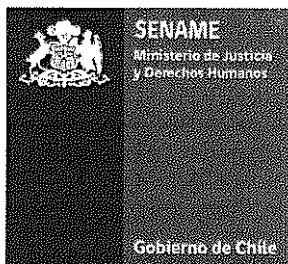
Solange Huerta Reyes
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores



Rodrigo Díaz Wörner
Intendente Región del Biobío
Gobierno Regional del Biobío

SHR/JLV/JDT/KS/FNP/LPP/JDO





ANEXO N° 1

**OF ORD N° 606, DE 14 DE JULIO DE 2017, DEL MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS**



ANEXO Nº 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por el SENAME en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2017, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar al SENAME un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del SENAME.



Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del período

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

[illegible]

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.